

SILICIE 2.0 - SECTOR DEL VINO

SEMINARIO WEB 21/07/2025



Agencia Tributaria



Agencia Tributaria

SILICIE 2.0

NUEVAS PREGUNTAS FRECUENTES

Cuestiones generales

¿Qué cambios se introducen en 2025 en relación con la obligación de llevanza de la contabilidad a través de SILICIE? 

Desde el 1 de enero de 2025 resulta aplicable una nueva versión del sistema SILICIE, basada la llevanza de la contabilidad por ejercicios contables, en la que el suministro de los asientos contables esté vinculado al ejercicio contable en que se produce el movimiento, la operación o el proceso.

Las principales novedades introducidas a partir del 1 de enero de 2025 son las siguientes:

1. Se define el ejercicio contable, que coincide con el año natural.
2. Se establece la obligación de comunicar la apertura y el cierre de cada ejercicio contable a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria.
3. Sólo es posible el suministro de asientos contables de los ejercicios contables respecto de los cuales no se haya comunicado el cierre. Una vez comunicado el cierre de un ejercicio contable no es posible anular ni suministrar asientos contables imputables a ese ejercicio.
4. Se establecen criterios para identificar correctamente los productos.

Cuestiones generales

¿Cuántas versiones del sistema SILICIE están disponibles? ¿En qué versión del sistema SILICIE debo presentar los asientos contables?



El sistema SILICIE dispone de dos versiones:

- Versión SILICIE 1.0: aplicable desde el 1/1/2020 hasta el 31/12/2024. En esta versión se presentarán los asientos correspondientes a los años 2020 a 2024.
- Versión SILICIE 2.0: aplicable a partir del 1/1/2025. En esta versión se presentarán los asientos correspondientes a movimientos, operaciones o procesos realizados a partir del 1 de enero de 2025, adaptados a las modificaciones y especificaciones introducidas por la Orden HAC/1505/2024, de 26 de diciembre.

Cuestiones generales

¿Cuál es el plazo de suministro del asiento de apertura por el que se informe de las existencias iniciales en el establecimiento en la fecha de inicio del ejercicio contable? ^

Con carácter general, el suministro del asiento de apertura deberá realizarse dentro del primer mes del ejercicio contable.

No obstante lo anterior, los titulares de establecimientos que pueden aplicar plazos especiales ampliados para el suministro de sus asientos contables, podrán considerar que el asiento de apertura corresponde a un movimiento del primer mes del ejercicio contable y suministrarlo dentro del plazo previsto para los asientos de dicho mes. Podrán aplicar esta regla:

- Los titulares de establecimientos autorizados como elaboradores de vino y elaboradores de otras bebidas fermentadas a los que se refiere la disposición adicional primera de la Orden HAC/998/2019.
- Los titulares de establecimientos autorizados como fábricas de cerveza a los que se refiere la disposición adicional segunda de la Orden HAC/998/2019.
- Los titulares de establecimientos autorizados como elaboradores de productos intermedios que no obtengan alcohol a los que se refiere la disposición adicional tercera de la Orden HAC/998/2019.
- Los titulares de establecimientos autorizados como depósitos fiscales constituidos por una red de gasoductos o como industrias extractoras de gas natural y otros productos gaseosos a los que se refiere la disposición adicional quinta de la Orden HAC/998/2019.
- Los titulares de establecimientos autorizados como elaboradores de bebidas alcohólicas a los que se refiere la disposición adicional sexta de la Orden HAC/998/2019.

Establecimiento autorizado como elaborador de vino

¿Cómo debe realizar el SUMINISTRO un establecimiento autorizado como elaborador de vino que suministre en sede DIRECTAMENTE? 

El suministro electrónico de los asientos contables debe realizarlo dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes al momento de producirse el movimiento, operación o proceso objeto del asiento.

Con relación al contenido del asiento suministrado, cada asiento contable debe referirse a un movimiento, operación o proceso. No obstante, puede suministrar de forma agregada en un único asiento contable mensual las operaciones de elaboración de vino y mosto, las entradas de materias primas y las salidas con impuesto devengado por ventas al por menor de vino.

Establecimiento autorizado como elaborador de vino

¿Cómo debe realizar el REGISTRO un establecimiento autorizado como elaborador de vino que opte por suministrar en sede A PARTIR DE SU SISTEMA CONTABLE en soporte informático? 

El registro en su sistema contable en soporte informático debe realizarlo dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes al momento de producirse el movimiento, operación o proceso objeto del asiento.

Con relación al contenido del asiento registrado, cada asiento contable debe referirse a un movimiento, operación o proceso. No obstante, puede registrar de forma agregada en un único asiento contable mensual las operaciones de elaboración de vino y mosto, las entradas de materias primas y las salidas con impuesto devengado por ventas al por menor de vino.

Establecimiento autorizado como elaborador de vino

¿Cómo debe realizar el SUMINISTRO un establecimiento autorizado como elaborador de vino que opte por suministrar en sede A PARTIR DE SU SISTEMA CONTABLE en soporte informático? 

El plazo para realizar el suministro de los asientos contables finalizará el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se produzca el movimiento, operación o proceso objeto del asiento pudiendo considerar, a efectos del suministro, el mes de agosto inhábil.

Con relación al contenido del asiento suministrado, cada asiento contable debe referirse a un movimiento, operación o proceso. No obstante, puede suministrar de forma agregada, en un único asiento contable mensual, las operaciones de elaboración de vino y mosto, las entradas de materias primas y las salidas con impuesto devengado por ventas al por menor de vino.

Establecimiento autorizado como elaborador de vino

¿Cómo debe realizar el SUMINISTRO un establecimiento autorizado como elaborador de vino que opte por suministrar en sede A PARTIR DE SU SISTEMA CONTABLE en soporte informático cuando su volumen de producción sea NO SUPERIOR A 100.000 LITROS?




El plazo para el suministro electrónico de los asientos contables finalizará el último día hábil del mes diciembre (con relación a los movimientos, operaciones o procesos realizados en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre inmediatamente anteriores) y el último día hábil del mes agosto (con relación a los movimientos, operaciones o procesos realizados en los meses de diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio inmediatamente anteriores). A efectos del suministro, puede considerar el mes de agosto inhábil.

La aplicación de estos plazos de suministro no requiere autorización previa. Únicamente será requisito haber optado por el suministro a partir del sistema contable en soporte informático del obligado y tener un volumen de producción inferior a 100.000 litros.

Con relación al contenido del asiento suministrado, cada asiento contable debe referirse a un movimiento, operación o proceso. No obstante, puede suministrar de forma agregada, en un único asiento contable mensual, las operaciones de elaboración de vino y mosto, las entradas de materias primas y las salidas con impuesto devengado por ventas al por menor de vino.

Establecimiento autorizado como elaborador de vino

¿Cuál es el plazo de suministro del asiento de apertura por el que se informe de las existencias iniciales en el establecimiento en la fecha de inicio del ejercicio contable? 

Con carácter general, el suministro del asiento de apertura deberá realizarse dentro del primer mes del ejercicio contable.

No obstante lo anterior, si eres un elaborador de vino que ha optado por el suministro de los asientos contables a partir de su sistema contable interno de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden HAC/998/2019, podrás considerar que el asiento de apertura corresponde a un movimiento del primer mes del ejercicio contable y suministrarlo dentro del plazo previsto para los asientos de dicho mes.

Establecimiento autorizado como elaborador de vino

Si soy un elaborador de vino con volumen de producción no superior a 100.000 litros, ¿cuándo y cómo debo incorporarme a la versión SILICIE 2.0? ¿Tengo que suministrar los asientos contables de 2025 antes del 30 de junio de 2025 de acuerdo con la disposición transitoria única de la Orden HAC/1505/2024?

Los elaboradores de vino cuya producción anual no supere los 100.000 litros deben suministrar sus asientos contables del mes de diciembre de 2024 y de los meses de enero a julio de 2025 en las versiones del sistema SILICIE vigentes en la fecha en que se realizaron los movimientos:

- Los movimientos de diciembre de 2024: se presentan en la versión SILICIE 1.0.
- Los movimientos de enero a julio de 2025: se presentan en la versión SILICIE 2.0.

Tanto los movimientos de diciembre de 2024 como los movimientos de enero a julio de 2025 deberán suministrarse antes del último día hábil del mes de agosto de 2025.

Por lo tanto, a estos establecimientos no les afecta el periodo transitorio al que se refiere la disposición transitoria única de la Orden HAC/1505/2024 y, en consecuencia, no deberán suministrar los asientos contables relativos a los seis primeros meses de 2025 antes del 30 de junio de 2025.

Establecimiento autorizado como elaborador de vino

¿Cómo debe realizar el SUMINISTRO un establecimiento autorizado como elaborador de bebidas alcohólicas que exclusivamente elabore productos objeto del Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas y del Impuesto sobre Productos Intermedios cuya producción anual de productos intermedios no supere los 100.000 litros en el año natural y que hubiera optado por suministrar a partir de su sistema contable interno?



El plazo para realizar el suministro de los asientos contables finalizará el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se produzca movimiento, operación o proceso objeto del asiento pudiendo considerar, a efectos del suministro, el mes de agosto inhábil.

Con relación al contenido del asiento suministrado, cada asiento contable debe referirse a un movimiento, operación o proceso. No obstante, puede suministrar de forma agregada, en un único asiento contable mensual, las operaciones de elaboración de vino y mosto y las entradas de materias primas.

Para poder aplicar este sistema es necesario que el establecimiento solicite su aplicación a la Oficina Gestora de Impuestos Especiales con anterioridad al inicio del año natural en que deba surtir efecto.

Identificación de los productos en SILICIE

¿Cómo se identifican los productos objeto de los asientos contables en SILICIE ?



Para la contabilización de los movimientos y operaciones en SILICIE es necesaria una correcta identificación de los productos objeto de los asientos contables.

A efectos contables, los productos y las materias primas se identificarán por el conjunto de los siguientes campos informativos definidos en el apartado II del Anexo de la Orden HAC/998/2019:

- 9.1 Epígrafe fiscal.
- 9.2 Código de epígrafe.
- 9.3 Código NC.
- 9.4 Clave.
- 9.7 Descripción.
- 9.8 Referencia.

Una vez identificado un producto, todos los asientos contables relativos a las operaciones, movimientos y procesos que afecten a ese producto deben reflejar la misma identificación del producto en todos y cada uno de los campos anteriormente señalados.

Si se modifica alguno de los campos de identificación asignados al producto, se deberá informar del cambio mediante un asiento contable en el que se podrá utilizar los tipos de movimiento entrada / salida por cambio de código.

Identificación de los productos en SILICIE

¿Puedo reflejar distintas descripciones comerciales para los movimientos de entrada y salida de un mismo producto?



No. La identificación del producto, a nivel de SILICIE está constituida por los datos de epígrafe, código de epígrafe, clave, código NC, descripción y referencia.

Para que la información contable sea coherente, en todos los asientos contables que afecten a un producto la identificación del mismo debe realizarse cumplimentando los mismos datos de epígrafe, código de epígrafe, clave, código NC, descripción y referencia.

Identificación de los productos en SILICIE

¿Cómo debo cumplimentar el campo de descripción para identificar los productos objeto de los asientos contables?




El campo descripción del producto debe cumplimentarse con carácter obligatorio en todos los asientos contables, para identificar el producto objeto del asiento contable.

Se indicará la descripción de los productos objeto del asiento contable, que podrá ser la comercial u otra que permita identificar suficientemente el producto.

La descripción deberá ser única para cada producto y suficiente para identificar con precisión el producto.

Identificación de los productos en SILICIE

¿Cuándo es necesario cumplimentar el campo de clave para identificar los productos objeto de los asientos contables? 

Conforme a lo dispuesto en el Anexo de la Orden HAC 998/2019, se deberá cumplimentar el campo del asiento contable de CLAVE cuando los productos objeto del asiento contable estén incluidos en las tablas de claves publicadas en la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

Con carácter general, a estos efectos, se tendrá en cuenta la tabla de claves de producto previstas para el Impuesto Especial en cuyo ámbito objetivo se incluya el producto para cuya fabricación o almacenamiento se encuentre autorizado el interesado.

Identificación de los productos en SILICIE

¿Es necesario cumplimentar en todo caso el campo de referencia del producto para identificar los productos objeto de los asientos contables? ^

Sí, a partir del 1 de enero de 2025 el campo informativo "referencia" tiene carácter obligatorio.

Se indicará el número o código de referencia de producto asignado por el establecimiento a los productos objeto de la anotación contable.

Cuando se asigne una referencia a un producto determinado, en todos los asientos contables que afecten a ese producto en cuestión deberá utilizarse la misma referencia.

Cómo corregir errores en asientos suministrados

He realizado el suministro de un asiento contable y posteriormente compruebo que contiene datos erróneos u omisiones ¿puedo modificar el asiento contable suministrado? ^

No. Una vez suministrado un asiento contable a la sede electrónica de la Agencia Tributaria mediante el procedimiento SILICIE y obtenido el CSV y Número de Asiento asignado por la Agencia Tributaria del asiento contable suministrado no existe ninguna opción para modificar ninguno de los campos de información que integran el suministro.

Cómo corregir errores en asientos suministrados

He realizado el suministro de un asiento contable a la sede electrónica de la Agencia Tributaria y posteriormente compruebo que contiene datos erróneos u omisiones, si no es posible la modificación de asientos contables previamente suministrados ¿cómo puedo corregir el error u omisión? ^

El procedimiento establecido para la corrección de errores en los asientos contables suministrados a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria consiste en anular los asientos suministrados con los datos incorrectos y suministrar nuevos asientos con los datos correctos.

- Anulación del asiento contable
- Presentación nuevo asiento contable con los datos correctos (sustituye al asiento anulado)

Sólo es posible anular y suministrar asientos contables respecto de ejercicios que no hayan sido objeto de cierre.

Puedes consultar información adicional sobre cómo corregir errores en asientos contables suministrados en el apartado "[Corrección de errores en asientos contables suministrados](#)".

Cómo corregir errores en asientos suministrados

Si he optado por suministrar por el sistema contable interno y compruebo errores u omisiones en los asientos contables antes de suministrarlos a la sede electrónica, ¿debo suministrar tantos asientos contables como registros y modificaciones tenga en mi sistema? o, por el contrario, ¿únicamente suministrar el asiento contable con los datos corregidos?

El hecho de que en el procedimiento SILICIE no exista la opción de modificar los asientos contables suministrados no implica que el sistema contable en soporte informático que se utilice, no pueda permitir la modificación de los datos registrados, ya que pueden darse situaciones de errores en la grabación del registro respecto de los datos reflejados en el documento soporte del asiento contable que se registra. En estas situaciones, y siempre que el asiento contable erróneamente registrado no haya sido previamente suministrado a la sede electrónica de la Agencia Tributaria, únicamente debe ser suministrado el asiento contable con los datos corregidos.

Cómo corregir errores en asientos suministrados

Corrección de errores en asientos contables suministrados a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria en la versión SILICIE 1.0 (Ejercicios 2020-2024)

El procedimiento establecido para la corrección de errores en los asientos contables suministrados a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria consiste en anular los asientos suministrados con los datos incorrectos y suministrar nuevos asientos con los datos correctos.

A partir del 01/01/2025 no se admitirán anulaciones ni suministro de asientos contables con fecha de movimiento anterior al 01/01/2024.

Durante el año 2025 se podrán corregir los errores/omisiones de asientos contables suministrados en la versión SILICIE 1.0 correspondientes al año 2024.

No obstante, en casos justificados, la Dependencia Regional de Aduanas correspondiente a la Comunidad Autónoma en que se encuentre situado el establecimiento podrá autorizar la anulación y el suministro de asientos correspondientes a movimientos anteriores a 2024.

Cómo corregir errores en asientos suministrados

Corrección de errores en asientos contables suministrados a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria en la versión SILICIE 2.0 (Ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2025)

El procedimiento establecido para la corrección de errores en los asientos contables suministrados a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria consiste en anular los asientos suministrados con los datos incorrectos y suministrar nuevos asientos con los datos correctos.

Sólo es posible anular y suministrar asientos contables respecto de ejercicios que no hayan sido objeto de cierre.

Para anular un asiento contable suministrado a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria debes presentar un mensaje electrónico de anulación de asientos contables. Para ello, puedes acceder al apartado "Consulta y Gestión de Asientos", seleccionar el asiento erróneo y anularlo.

Si deseas corregir errores que afecten a asientos contables de ejercicios que se encuentren cerrados, debes seguir el siguiente procedimiento:

Regla general:

En caso de que los errores imputables a ejercicios cerrados determinen algún ajuste en las existencias contables, se suministrará un asiento contable por el que se corrija el saldo de las existencias, en el que se indicará como fecha de movimiento la correspondiente al momento en que se haya comprobado la necesidad del ajuste.

En este asiento de ajuste se indicará uno de los dos siguientes tipos de movimientos:

- Ajustes positivos por movimientos de ejercicios anteriores.
- Ajustes negativos por movimientos de ejercicios anteriores.

Regla especial:

En casos justificados, la Dependencia Regional de Aduanas correspondiente a la Comunidad Autónoma en que se encuentre situado el establecimiento podrá autorizar la reapertura de un ejercicio contable que ya estuviera cerrado y la anulación y el suministro de asientos contables correspondientes al mismo durante un plazo máximo de 5 días hábiles.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN



Agencia Tributaria